PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO DE ACTOS VANDÁLICOS E INCIVILIDADES

El pasado 01 de junio el Ejecutivo ingresó un proyecto de ley que crea un **Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivilidades**, administrado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que se incorporarán personas condenadas por determinados delitos o sancionadas por ciertas infracciones consideradas especialmente lesivas para la convivencia social, el orden público y el uso adecuado de los espacios comunes.

La iniciativa no sólo crea un registro público, sino que además establece una serie de **consecuencias administrativas y restricciones para acceder a beneficios estatales, subsidios, becas, permisos y otros instrumentos financiados con recursos públicos**, mientras la inscripción permanezca vigente.

Principales contenidos del proyecto

1. **Creación del Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivilidades**

Se crea un registro electrónico, nacional y único, administrado por el Registro Civil, donde serán incorporadas las personas condenadas por determinados delitos o sancionadas por ciertas conductas calificadas como incivilidades.

La inscripción contendrá, entre otros antecedentes:

- Individualización de la persona.
- Tribunal y sentencia que origina la inscripción.
- Fecha de incorporación y término de la inscripción.

2. **Conductas que generan inscripción**

El proyecto distingue entre:

a) Actos vandálicos constitutivos de delito, entre los que se incluyen:

- Daños a bienes públicos, infraestructura y transporte público.
- Interrupción de vías públicas.
- Usurpaciones de inmuebles fiscales o destinados a educación.
- Incendios.
- Tráfico y microtráfico de drogas.
- Asociación ilícita para comercio ilegal.
- Daños a monumentos nacionales.
- Rayados o grafitis no autorizados.

- Agresiones a autoridades, funcionarios públicos, personal de salud o educación.

b) Incivilidades sancionadas por juzgados de policía local o juzgados de garantía, tales como:

- Consumo de alcohol en la vía pública.
- Consumo de drogas en espacios públicos.
- Comercio o elaboración de alimentos sin autorización municipal.
- Evasión del transporte público.
- Depósito ilegal de escombros.
- Obstaculización de accesos a playas.
- Daños menores a bienes públicos o privados.

3. Restricciones asociadas a la inscripción

Las personas incorporadas al Registro quedarán sujetas, entre otras medidas, a:

- Imposibilidad de acceder a subsidios habitacionales y subsidios de arriendo.
- Suspensión o pérdida de determinados beneficios estatales.
- Restricciones para acceder a becas de educación superior y postgrado.
- Inhabilidad para postular a ciertos fondos públicos.
- Suspensión de beneficios tarifarios en transporte público.
- Prohibición de obtener o renovar licencia de conducir.
- Prohibición de obtener o renovar pasaporte.
- Prohibición de asistir a espectáculos masivos y eventos deportivos.
- Revocación de permisos precarios para uso de bienes nacionales de uso público.

4. Restricciones adicionales para delitos considerados especialmente graves

Para ciertos delitos, tales como:

- Incendios.
- Tráfico de drogas.
- Usurpaciones de inmuebles fiscales o educacionales.
- Delitos contra funcionarios públicos.
- Delitos vinculados al comercio ilegal organizado.
- Uso de armas o explosivos.

Se contempla además la suspensión o imposibilidad de acceder a:

- Gratuidad en educación superior.

- Pensión Garantizada Universal (PGU).

5. **Nueva figura penal para rayados y grafitis**

El proyecto incorpora un nuevo artículo 486 bis al Código Penal, sancionando la realización de rayados, dibujos, firmas o mensajes en bienes públicos o privados sin autorización, con penas de presidio y multa.

Vigencia de las inscripciones

- **5 años** para delitos considerados actos vandálicos.
- **1 año** para incivilidades.
- **2 años** para menores de edad condenados por delitos incorporados al Registro.

La reincidencia aumenta los plazos de permanencia.